

Secretaría de Control y Evaluación.

Oficio: SISCOE/DEAF/3093/2019.

Asunto: Informe Final.

AUD/AF/2/2019.

Corregidora, Qro., a 19 de diciembre de 2019.

**Lic. Adrián González Chaparro**  
Secretario de Administración  
Presente.



Como resultado de la revisión preventiva practicada a la Secretaría de Administración, en cumplimiento de la orden de Revisión Preventiva número **AUD/AF/2/2019** según oficio número SISCOE/DCEPAF/966/2019 de fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), a través de este curso adjunto el Informe Final de Observaciones, señalando la importancia de atender todas y cada una de las recomendaciones aquí plasmadas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Qro.

Sin otro particular, protesto a Usted mis atenciones distinguidas.

**ATENTAMENTE.**



**M. en A.P. Oscar García González**  
Secretario de Control y Evaluación

C.c.p. Lic. Francisco Pérez Uribe.- Director de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.

Archivo

L'GJT/L'CGP



## Secretaría de Control y Evaluación

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

### INFORME DE REVISIÓN

SECRETARÍA: Secretaría de Administración.

DEPARTAMENTO Y/O ÁREA: Dirección de Recursos Humanos.

REVISIÓN: Preventiva.

PERIODO REVISADO: Ejercicio 2019.

FECHA DE INICIO: 14 de mayo de 2019.

FECHA DE CONCLUSIÓN: 31 de octubre de 2019.

AUDITOR: Lic. Carla González Pantoja

DIRECTOR: Lic. Gabriela Jiménez Toledo



## Secretaría de Control y Evaluación

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

#### INDICE

- I. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES
- II. ANTECEDENTES
- III. PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN
- IV. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO
- V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL



## Secretaría de Control y Evaluación

### Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

#### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

#### I. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES:

La Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 1, 4, fracciones III, IV, V, 15 fracciones XX, XXIII, XXIV XXVI del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro; vigente al (veintiséis) 26 de septiembre de 2019 (diecinueve) y en cumplimiento al Programa Anual de Actividades de la Secretaría de Control y Evaluación, –anteriormente- Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, autorizado por el H. Ayuntamiento de Corregidora en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), se llevó a cabo la Auditoria de Revisión con número de control AUD/AF/2/2019.

Cabe resaltar que el día 27 de septiembre de 2019 entró en vigor el Reglamento de la Secretaría de Control y Evaluación, nombre con el que a partir se conocerá a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción y que de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio, las revisiones y auditorías que se encuentran actualmente en trámite., continuarán hasta su culminación por la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes a la fecha de su inicio.

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

**II. ANTECEDENTES:**

En su artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., precisa que la "Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal".

En ese tenor refiere en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 19 refiere: "Los tabuladores a que se refiere el presente Título se emitirán por el Comité"

Concatenado con la misma Ley en referencia en su artículo 22 señala: "Los Comités, para la elaboración de los tabuladores que correspondan, sesionarán, previa convocatoria de su Presidente, de manera ordinaria una vez al año, a más tardar durante el mes de septiembre del ejercicio que corresponda, o extraordinariamente cuando, en términos del artículo 15 de esta Ley, deban modificarse los tabuladores vigentes.

Los tabuladores autorizados por el Comité en sesión ordinaria, serán remitidos a los titulares de los Entes Públicos respectivos, a más tardar el día último del mes señalado en el párrafo anterior con la finalidad de que los incluyan integralmente en el proyecto de presupuesto correspondiente; para el caso de los que se autoricen en sesiones de carácter extraordinario, deberán ser enviados a los titulares de los Entes Públicos dentro de los dos días hábiles siguientes a la sesión correspondiente."

Bajo esa premisa en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro define en su artículo 111, respecto al Presupuesto de Egresos contendrá los apartados:

...fracción VII "Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley".

Esta Secretaría de Control y Evaluación mediante oficio número SISCOE/DCEPAF/966/2019 de fecha 14 (catorce) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), signado por el M. en A.P. Oscar García González, Secretario de Control y Evaluación, y recibido en la Secretaría de Administración el 21 (veintiuno) de mayo del mismo año, se notificó a dicha dependencia gubernamental el inicio de la revisión preventiva que nos ocupa, requiriéndose a su Titular la exhibición de la documentación que se indicaba en el anexo.



## Secretaría de Control y Evaluación

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

### III. PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN:

#### II. 1. Periodo de revisión

Ejercicio 2019.

#### II. 2. Objetivo

Verificar el correcto procedimiento de “Remuneraciones de los Servidores Públicos” en cumplimiento con lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Respecto a los tabuladores de Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2019.

#### II. 3. Alcance

Se revisará mediante el cuestionario de control interno diseñado por la Secretaría de Control y Evaluación al “Procedimiento de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora”, - **anexo 7 (siete)** del legajo de papeles de trabajo- verificando la integración y seguimiento del Comité de Remuneraciones, fijado en los tabuladores y cotejándolo con la Plantilla de Personal del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2019 (dos mil diecinueve), atendiendo a lo publicado en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal, de fechas 28 (veintiocho) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) y 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) respectivamente.

INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

**IV. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO:**

Como resultado de las revisiones realizadas a la muestra establecida atendiendo al Cuestionario de Control Interno denominado Procedimiento de Remuneraciones de los Servidores Públicos: se detectaron las siguientes observaciones:

**Observación 1. Inconsistencia en los Sueldos brutos de Servidores Públicos.**

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/966/2019, recibido por la Secretaría de Administración con fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), esta Secretaría de Control y Evaluación, ordenó el inicio de la Revisión Preventiva y para tal efecto procedió a solicitar al Titular de la Secretaría de Administración diversa información, -entre ella- los tabuladores de sueldos que forman parte integral del presupuesto de egresos 2019 (dos mil diecinueve) a lo cual se dio debida atención a través del similar DRH/208/2019, con fecha de recibido del 24 (veinticuatro) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, mediante el cual, la Dirección manifestó lo siguiente: *"...por este medio envío a usted el Anexo 1 con la contestación correspondiente y la documentación comprobatoria solicitada por lo que se procedió a la revisión preliminar."*

Una vez analizado el "ANEXO 5" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019 denominado **Analítico de Plazas** publicado en La Sombra de Arteaga de fecha 28 de (veintiocho) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio DRH/208/2019 se detectaron inconsistencias en los sueldos brutos de servidores públicos.

Lo cual se detalla a continuación:

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

EMP	NOMBRE	PUESTO	SUELDO BRUTO PLANTILLA DE PERSONAL	SUELDO BRUTO MAX PUBLICADO	DIFERENCIA
5765	RUBIO FLORES ISRAEL	ACTUARIO	\$ 13,636.38	\$ 13,201.20	\$ 435.18
211	MARTINEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL	ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$ 23,124.48	\$ 22,911.30	\$ 213.18
4400	OLVERA CUBILLAS VICTOR ADOLFO	COORDINADOR TECNICO	\$ 51,956.06	\$ 51,094.20	\$ 861.86
5605	GONZALEZ LEON JOSE ANTONIO	DEFENSOR DE OFICIO	\$ 17,238.12	\$ 17,216.40	\$ 21.72
5597	RODRIGUEZ CARRILLO J. ELOY	JEFE DE AREA DE AYUDANTIA Y PROTOCOLOS	\$ 34,266.92	\$ 21,266.10	\$ 13,000.82
4518	BECERRA PEREA MARIA ELENA	JEFE DE AREA DE ALBERCA MUNICIPAL	\$ 23,809.32	\$ 21,266.10	\$ 2,543.22
				TOTAL	\$ 17,075.98

En razón de lo anterior, se detectaron pagos mayores a los establecidos en el “Análítico de Plazas” correspondiente al numeral 4 del “*Tabulador de Sueldos Personal de Confianza (Administrativos) 2019*”, del Presupuesto de Egresos 2019 del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019 (dos mil diecinueve). Lo anterior por un monto mensual total de \$17,075.98 (diecisiete mil setenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

Por lo expuesto en líneas anteriores es evidente para esta Secretaría de Control y Evaluación del municipio de Corregidora, que se realizaron pagos indebidos durante el periodo fiscalizado de enero a octubre 2019 (dos mil diecinueve).

**Fundamentación Legal**

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora en el artículo 19 cita lo siguiente:

**Artículo 19.** *La Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal...*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, fracción II, inciso a contempla lo siguiente:

**Artículo 61.** *Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*



Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

*II. Presupuestos de Egresos:*

*a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios, incluyendo el análisis de plazas y desglosando todas las remuneraciones...*

Concatenado con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 14, 15, 16, 18 fracción I y 26 que establecen:

**Artículo 14.** *Los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.*

Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrará como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos.

**Artículo 15.** *Los tabuladores a que hace referencia el artículo precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por el Comité respectivo, en los siguientes casos:*

- I. Cuando, en fecha posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.*
- II. Cuando, debido a circunstancias debidamente fundadas y motivadas, el Comité acuerde el ajuste de las remuneraciones de los servidores públicos.*

*Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, correspondientes a cada plaza.*

*Los tabuladores que se modifiquen en los términos del presente artículo, se aplicarán a partir de su autorización por el Comité, debiendo publicarse en la página oficial de Internet del Ente Público que corresponda.*

**Artículo 16.** *Los tabuladores se integrarán para todas las plazas de los servidores públicos.*

*A los servidores públicos eventuales les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente a la plaza que ocupen.*

**Artículo 18.** *En materia de remuneraciones para los servidores públicos, serán aplicables las disposiciones siguientes:*



## Secretaría de Control y Evaluación

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

*I. Ningún servidor público puede recibir mayor remuneración que la fijada en el tabulador respectivo;*

**Artículo 26.** Una vez realizado el incremento salarial anual, de acuerdo a la ley o convenios colectivos laborales vigentes, quedan prohibidos los incrementos salariales a los servidores públicos, durante el último ejercicio fiscal del periodo constitucional de que se trate, salvo los incrementos que, por laudo o convenios entre las partes y ratificados ante autoridad laboral competente, se determinen.

Generando con dicho actuar una transgresión a lo estipulado en el artículo 100 de la normatividad en mención que a la letra cita:

**Artículo 100.** Incurre en responsabilidad, cualquier persona física o moral que por dolo, culpa, mala fe o negligencia, cause daño o perjuicio a la hacienda pública.

De igual forma al incumplir los ordenamientos jurídicos señalados se configuran las causales de responsabilidad administrativa estipuladas de los artículos 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que a la letra refieren:

**Artículo 40.** Las faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley General.

#### Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DEAF/2882/2019 recibido por la Secretaría de Administración el 02 (dos) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego preliminar de observaciones de la revisión al procedimiento de Remuneraciones de los Servidores Públicos, practicada a la Secretaría de Administración.

A lo cual, el 09 (nueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio DHR/413/2019 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:

*“Conforme a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente para esta anualidad 2019, en los siguientes artículos:*

**Artículo 13.** Para los efectos del presente Título, se entenderá por:



## Secretaría de Control y Evaluación

Municipio de Corregidora 2015 - 2018  
Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 160  
El Pueblito, Corregidora, 78900 Querétaro  
Tel: (442) 269 8096 corregidora.gob.mx

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

**II. Tabulador: El documento que contenga el dictamen del Comité, en que se fijan las remuneraciones correspondientes a cada plaza.**

**Artículo 14.** Los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. (Ref. P.O. No. 23, 18-IV-17)

**Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrará como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos.** (Ref. P.O. No. 23, 18-IV-17)

**Por lo tanto, dando cumplimiento a esta disposición, los sueldos de los servidores públicos del Municipio de Corregidora, están determinados por los Tabuladores autorizados por el Comité de Remuneraciones y que se anexan al presente.**

**El caso de este personal se encuentra en dicho tabulador, ya que su puesto se encuentra ubicado en el Tabulador de Personal de Confianza (Administrativo), en el nivel que corresponde a su grado de responsabilidad, siendo que el sueldo de los ocupantes SI está dentro en el rango de sueldo establecido para el mismo. Por lo que esta dependencia ha dado cumplimiento a lo establecido en esa disposición, toda vez que los sueldos del personal se encuentran en el rango determinado en el Tabulador de Sueldos, aprobado por el Comité de Remuneraciones.**

**En lo que respecta al *Analítico de Plazas* y conforme a lo establecido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuyo Objetivo indica:**

**Establecer la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base estructuras y formatos armonizados.**

**Por lo que el sentido de la integración de dicho documento tiene, como lo indica esta Norma, *la armonización de estructuras y formatos*; siendo la única disposición que rige lo relacionado con los sueldos del personal la establecida en la Ley para**



## Secretaría de Control y Evaluación

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

*el Manejo de los Recursos Públicos, indicada en puntos anteriores, que es el Tabulador autorizado por el Comité de Remuneraciones.*

*También es importante señalar que no ha habido modificación de los tabuladores autorizados por el Comité de Remuneraciones*

*Cabe señalar, que esta dependencia no ha violentado lo indicado en la fundamentación jurídica de la observación, respecto a los Art. 14, 15 16, 18 y 26 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; así como las aplicables en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.*

*El analítico de plazas se integró con la plantilla de diciembre y los sueldos de cada plaza para 2019; misma que se ha actualizado por los movimientos de personal en las dependencias; esto conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al Art. 21 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, es atribución de la Secretaría de Administración, la administración de los recursos humanos; consistiendo la misma, entre otras funciones en lo relacionado con puestos y salarios; por lo que ésta se actualiza conforme a los movimientos de personal, observando en todo caso los Tabuladores de Sueldo autorizados.*

*De igual forma, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, en el Art. 10, esta administración de personal debe observar el límite autorizado para el total del Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Personales, siendo que en este caso la propia administración de la plantilla de personal, que tiene la atribución la Secretaría de Administración, no altera en ninguno de estos casos el Presupuesto Total de Egresos autorizado.*

***Esto incluso reconocido en el propio Acuerdo de Cabildo, en que se aprobó el Presupuesto de Egresos, en donde se indica la factibilidad de actualizar o modificar el analítico de plazas, conforme a la operación, observando los TABULADORES DEL COMITÉ Y EL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES; siendo que esta área ha dado cabal cumplimiento a estas disposiciones.***



Secretaría de Control y Evaluación

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

Emp	Nombre	Fecha Ingreso	Puesto	Sueldo Bruto	Nota
<b>Ocupante en Analítico de Plazas</b>					
5297	VARELA SANCHEZ MARIO EDUARDO	10/10/2017	ACTUARIO	13,201.20	Al ocupante en el Analítico se le consideró un sueldo nivelado de 13,201.20, habiéndose aplicado de tal manera en enero 19; siendo el sueldo del nuevo ocupante diferente, respetando los sueldos aprobados por el Comité y el techo presupuestal.
<b>Ocupante a partir de junio</b>					
5765	RUBIO FLORES ISRAEL	10/06/2019	ACTUARIO	13,636.38	
<b>Plantilla entregada a CIM</b>					
211	MARTINEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL	01/04/1998	ENLACE DE CONTROL PRESUPUESTAL	23,124.48	En Analítico de plazas se consideró como Enlace de Control Presupuestal, estando en el rango establecido
<b>Puesto en Diciembre 2018</b>					
4400	OLVERA CUBILLAS VICTOR ADOLFO	01/10/2015	DIRECTOR DE TURISMO	51,956.06	Analítico de plazas: Director de Turismo 1o de Junio 19: Coordinador Técnico. Manteniéndose el tabulador de sueldos aprobado por el Comité y el presupuesto de servicios personales.
<b>Ocupante en Analítico de Plazas</b>					
4158	MARTINEZ RIVAS SINDY DESIREE	01/08/2014	DEFENSOR DE OFICIO	17,194.60	El ocupante en el Analítico percibía el sueldo del mismo, siendo el sueldo del nuevo ocupante diferente, habiéndose respetado los sueldos aprobados por el Comité y el techo presupuestal.
<b>Ocupante a partir de 16 ENERO 2019</b>					
5605	GONZALEZ LEON JOSE ANTONIO	03/12/2018	DEFENSOR DE OFICIO	17,238.12	
<b>Puesto en Analítico de Plazas</b>					

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

5597	RODRIGUEZ CARRILLO J. ELOY	01/11/2018	ASISTENTE DE OFICINA EJECUTIVO	26,421.60	<i>Analítico de plazas: Ocupaba el puesto de Asistente Ejecutivo de Oficina, no existiendo el de Jefe de Ayudantía; se creó por necesidades del servicio, manteniéndose los tabuladores autorizados por el Comité y el presupuesto de servicios personales.</i>
<b>Puesto en Analítico de Plazas</b>					
4518	BECERRA PEREA MARIA ELENA	19/10/2015	JEFE DEPTO DE UNIDAD DE REHABILITACION	23,809.20	<i>Analítico de plazas: Ocupaba el puesto de Jefe de Depto. en el DIF, habiéndose adscrito a la Sria. Desarrollo Social en febrero de 2019 y en octubre a la Alberca, derivado de la reestructura en la Sria. de Desarrollo Social, manteniéndose los tabuladores autorizados por el Comité y el presupuesto de servicios personales.</i>

La presente observación sobre remuneraciones pagadas de más a servidores públicos de acuerdo a lo señalado en el **“Analítico de Plazas”** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, manifestando el Ente Auditado que de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, en sus artículos 13 y 14, señalan:

“Artículo 13. Para los efectos del presente Título, se entenderá por:

II. Tabulador: El documento que contenga el dictamen del Comité, en que se fijan las remuneraciones correspondientes a cada plaza.

Artículo 14. Los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. (Ref. P.O. No. 23, 18-IV-17)

Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrará como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos. (Ref. P.O. No. 23, 18-IV-17)”

**Dictamen:**

Derivado de lo antes expuesto, se tiene que la dependencia revisada estima que se ha realizado la remuneración de manera correcta a los servidores públicos verificados, atendiendo a lo expresado en el artículo 14 antes citado, que en lo que interesa establece **“...por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión”**, esto es, de acuerdo a la funciones que desempeñan

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

los diferentes cargos observados, tal y como se puede apreciar en la tabla que se integra a su respuesta, y en la cual se encuentra la justificación de sueldos de cada puesto observado, en las cuales se argumenta que el analítico de plazas se integró con puestos diferentes de los servidores públicos mencionados en líneas anteriores al mes de diciembre, respetando el techo presupuestal.

Esta Secretaría de Control Interno, determina la **SOLVENTACIÓN** de la observación 1 (uno) del informe ejecutivo preliminar de observaciones correspondiente a la auditoría AUD/AF/2/2019, en virtud de que de acuerdo a los argumentos vertidos, por el Lic. José Francisco Pérez Uribe en su carácter de –Director de Recursos Humanos- en su oficio DRH/307/2018 justifica y desvirtúa los hallazgos determinados en la observación en comento, y toda vez que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 17, 37 y 38 establecen lo siguiente:

**“Artículo 17.** En ningún caso podrá removerse al trabajador a puesto alguno en que tenga menor retribución y en el cual pudiera perder la estabilidad y derechos adquiridos en su cargo. Sólo podrá cambiarse a un área distinta a la que preste sus servicios, respetando su actividad, categoría, puesto, salario y antigüedad, por necesidades de trabajo determinadas por el responsable del área.”

**Artículo 37.** El salario debe ser remunerador. En igualdad de condiciones, al trabajo igual, prestado a la misma dependencia, debe corresponder salario igual. (Ref. P. O. No. 68, 7-XI-12) Los salarios serán establecidos mediante los tabuladores que señale la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en los Presupuestos de Egresos respectivos. (Ref. P. O. No. 68, 7-XI-12).

**Artículo 38.** La cuantía del salario fijado en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida en ningún caso.”



## Secretaría de Control y Evaluación

Municipio de Corregidora 2015 - 2018  
Calle Ex Hacienda El Carrizo No. 100  
El Pueblo, Corregidora, 75900 Querétaro,  
Tel: 4421 269 4000 - corregidora.gob.mx

Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

### INFORME EJECUTIVO FINAL

<b>Tipo de Revisión</b> Revisión Preventiva	<b>Dependencia Auditada</b> Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos	<b>Fondo/Programa</b> Gasto Directo
<b>Recurso Auditado</b> Municipal	<b>Periodo revisado</b> 01/01/2019 – 31/12/2019	<b>Número de Revisión</b> AUD/AF/2/2019

#### V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

No obstante lo antes expuesto, y considerando la interpretación otorgado a la fundamentación de la observación que se contesta, es ocupación que esta Secretaría de Control y Evaluación **RECOMIENDE** que para la subsecuente aprobación de los Tabuladores para los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Qro; para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte) y subsecuentes, así como del Analítico de Plazas y Tabuladores de Sueldos de Personal de Confianza (Administrativos), en este caso en específico, se tomen en cuenta los mismos sueldos brutos máximos de acuerdo a la categoría asignada, integrando todas las plazas de los servidores públicos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, lo anterior a efecto de no generar confusión, en su interpretación y no se perciba como una inconsistencia de sueldos, así como de acuerdo a los requisitos mínimos previstos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y normatividades aplicables.